

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Guadarranque.*

Excmos. Sres.: Por Decreto 1069/1966, de 31 de marzo, fué declarada de interés nacional la zona regable del embalse del Guadarranque (Campo de Gibraltar-Cádiz), y en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo tercero del Decreto 3223/1965, de 18 de octubre, sobre el desarrollo económico-social del Campo de Gibraltar, se deben realizar con la urgencia debida las obras que le afectan.

Por ello, la Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, ha elaborado, simultáneamente con el Plan General de Colonización de la zona, el Plan Coordinado de Obras de la misma, en el que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende este Plan.

El Plan General de Colonización de dicha zona ha sido aprobado por Decreto 1154/1967, de 11 de mayo.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Guadarranque (Cádiz), redactado por la Comisión Técnica Mixta, designada con arreglo al artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y del artículo noveno del Decreto 1154/1967, de 11 de mayo, que aprobó el Plan General de Colonización de la zona.

Art. 2.º La zona regable del Guadarranque está integrada por las cuatro subzonas siguientes:

Subzona primera: Dominada con agua de pie, delimitada por el canal principal de riego de la margen izquierda del Guadarranque, desde su origen, en el kilómetro dos de la conducción de riego, hasta la costa mediterránea, la citada costa, casco urbano de La Línea de la Concepción, nuevamente la costa en la bahía de Algeciras, canal principal de riego de la margen derecha de la zona, a partir de su terminación hasta el futuro dispositivo de salida del sifón de cruce sobre el río Guadarranque y, por último, una línea continua aproximadamente a la cota dieciocho metros y sensiblemente paralela a la conducción principal del abastecimiento de agua potable del Campo de Gibraltar hasta el punto de origen.

Comprende los sectores I, II, VI, VII, VIII y el denominado industrial.

Subzona segunda (Arenillas I): Con riego por elevación.

Está delimitada por la línea que partiendo del final de la impulsión prevista en las cercanías de la estación férrea de La Almoraima, sobre la cota cien metros, atraviesa el ferrocarril de Bobadilla a Algeciras, a la altura del kilómetro ciento cuarenta y nueve, sigue hasta Cañada Honda, continuando hacia el Sur, para enlazar con la elevación mencionada.

Comprende el sector III.

Subzona tercera (Arenillas II): Con riego por elevación.

Está delimitada por la línea que, partiendo del final de la impulsión prevista hacia la cota 145, sigue por la ladera de la loma de la Cierva, en las proximidades de la casilla de Hito Alto, bordea el camino de San Roque, cerca de los pozos de Marajambú, continúa por las faldas de las lomas de Guijo Bajo y La Puerca, hasta el cerro del Aguila, desde donde sigue en dirección S-N., paralelamente al camino de los Barrios, junto al cortijo del Romeral, hasta alcanzar la elevación citada.

Comprende el sector IV.

Subzona cuarta (Velillas): Con riego por elevación.

Está delimitada por la línea que con origen en un punto, hacia la cota 80, situado entre el cruce de los caminos vecinales de los Barrios y San Roque y el cortijo de La Ventilla, sigue dirección Este hasta cruzar el arroyo Colmenar, cerca del cortijo de La Barranca; continúa dirección Sur, pasando cerca de los cortijos de Migajón y de La Higuera, hasta llegar a la confluencia del arroyo Caracolera con el de la Madre Vieja;

sube por la margen derecha del arroyo Caracolera y hasta llegar a la cota 70, continuando por esta cota en dirección Oeste, cruzando el arroyo de Madre Vieja, y posteriormente dirección Nordeste hasta llegar al punto de partida.

Comprende el sector V.

La zona así delimitada comprende parte de los términos municipales de Castellar de la Frontera, San Roque, La Línea de la Concepción, Algeciras y Los Barrios, todos ellos de la provincia de Cádiz.

Las superficies de los sectores se reflejan en el anejo número uno que se acompaña a la presente Orden.

Art. 3.º Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado se seguirán las directrices fijadas en el Plan. Los trazados correspondientes a los elementos de las redes de conducciones de agua, desagües y caminos que se consideran en el Plan Coordinado son los que figuran en los planos 10 y siguientes del mismo. Para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras correspondientes se observarán las instrucciones que se detallan en los epígrafes 19, 20 y 21 de la Memoria del Plan y anejo número 13 de la misma.

Art. 4.º La relación de obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura queda especificada en el apartado VI epígrafe 25 de la Memoria del Plan y anejo número nueve de la misma. El orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras son los que se especifican en los anejos dos y tres que se acompañan.

Art. 5.º Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Colonización dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada, prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a la tarificación del agua, tanto potable como de riego, y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona.

A estos efectos la Comisión Técnica Mixta se reunirá, al menos una vez al año, para conocer la situación de la zona y adaptar los planes de obras a los citados programas.

Para la mejor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando a cada una de las Direcciones Generales, que deberán ser designados por éstas al ponerse en vigor este Plan Coordinado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

#### ANEJO NUMERO 1

##### Relación de superficies afectadas por la transformación

Sectores	Superficie delimitada	Superficie no dominada	Áreas no aprovechables	Superficie regable
Sector I .....	2.053	1.040	81	932
Sector II .....	1.385	912	6	467
Sector III .....	260	33	10	217
Sector IV .....	450	12	12	426
Sector V .....	750	47	14	689
Sector VI .....	603	82	—	521
Sector VII .....	1.008	272	30	706
Sector VIII .....	1.343	828	15	500
Industrial .....	1.552	118	—	1.434
Totales .....	9.404	3.344	168	5.892

## ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, con indicación del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

O b r a s	Plazos (en trimestres), a partir de la fecha de publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
<b>A) GRANDES OBRAS HIDRÁULICAS</b>		
<b>I. Comunes a riegos, abastecimientos de ciudades y usos industriales:</b>		
Embalse regulador del Guadarranque para abastecimiento de la bahía y riegos.		En servicio.
Embalse regulador del Palmones, que complementa al anterior para usos industriales, agrícolas y abastecimientos a ciudades		En estudio.
Conducción de agua regulada en el río Palmones		En estudio.
<b>II. Restantes obras.</b>		
Canales principales de la zona regable:		
1) Canal principal de riego en parte del sector I y en los sectores III y IV	En licitación.	4.º 1969
2) Canal principal en el resto de los sectores	En licitación.	4.º 1971
3) Canal principal en el sector IV	En ejecución.	(1)
Depósitos reguladores del canal principal	Redactado.	16
Estaciones elevadoras para el riego de los sectores III, IV y V («Arenillas» y «La Ventilla»)	Redactado.	10
Redes de conducciones de riego de más de 240 litros por segundo:		
1) Red principal de acequias (sector VI)	En ejecución.	(1)
2) Red principal de conducciones de riego en parte del sector I y sectores III y IV (primera fase)	2	10
3) Tomas principales de presión para el riego por aspersión de los sectores anteriores	2	10
4) Redes principales de conducciones de riego en el resto de la zona	6	16
5) Tomas principales de presión para el riego por aspersión en el resto de la zona	6	16
Desagües principales en toda la zona regable	Terminado.	18
<b>B) OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN RIEGO Y COLONIZACIÓN</b>		
<b>I. Caminos principales.</b>		
1) Camino de servicio del canal principal (su presupuesto está incluido en el correspondiente del canal principal)	Se ejecuta con el canal principal.	
2) Camino de la margen derecha del Guadarranque (este camino fué construido para el servicio de las conducciones de agua)	En servicio.	
<b>II. Defensa de márgenes.</b>		
1) Desvío y encauzamiento de los ríos Palmones y Guadacorte	Obras que afectan fundamentalmente a la zona industrial.	
2) Defensa de márgenes, rectificación y encauzamiento de arroyos	6	20
<b>III. Obras sociales.</b>		
1) Línea de transporte de energía eléctrica y transformador para el nuevo pueblo de Castellar de la Frontera	3	8
2) Abastecimiento de agua al nuevo pueblo de Castellar de la Frontera (tomas, conducción y depósitos)	3	8
3) Colector de aguas negras y estación depuradora del nuevo pueblo de Castellar de la Frontera	3	8
4) Redes de transporte de energía en alta tensión para el servicio de la zona regable	5	10
<b>IV. Caminos generales.</b>		
1) Camino de acceso a las zonas elevadas de «Arenillas» y «La Ventilla»	3	15
2) Camino de acceso al nuevo pueblo de Castellar de la Frontera, mediante paso superior sobre el ferrocarril de Bobadilla a Algeciras	3	15

(1) Cuatro meses, a partir de la delimitación del casco urbano de La Línea de la Concepción.

## ANEJO NUMERO 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con indicación del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

O b r a s	Plazos (en trimestres), a partir de la fecha de publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
<b>1. Obras de interés general para la zona</b>		
Nuevo pueblo de Castellar de la Frontera:		
1.1. Edificios sociales, pavimentación y ornamentación (1.ª fase)	En ejecución.	2.º 1970
1.2. Edificios sociales, pavimentación y ornamentación (2.ª fase)	2.º 1968	2.º 1970
1.3. Abastecimiento de aguas y saneamiento (redes interiores)	3	3.º 1970

O b r a s

	Plazos (en trimestres) a partir de la fecha de publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
1.4. Distribución de energía eléctrica (en baja tensión) ... ..	5	3.º 1970
1.5. Repoblaciones forestales en masa y plantaciones lineales ... ..	Se realizarán al ritmo que señalan las obras correspondientes.	
<i>2. Obras de interés común para los sectores</i>		
2.1. Redes secundarias de acequias (sector VI) ... ..	En ejecución.	(1)
Sondeos (sector VI) ... ..	Terminado.	
2.2. Redes secundarias de conducciones de riego, desagües y caminos del sector I (parte), sector III y sector IV ... ..	2	10
Tomas de presión para el riego por aspersión correspondiente a Sector I (parte), sector III y sector IV ... ..	Al mismo ritmo que las obras correspondientes.	
2.3. Redes secundarias de conducciones de riego, desagües y caminos resto de zona. Tomas de presión para el riego por aspersión en el resto de la zona ... ..	7	18
Al mismo ritmo que las obras de riego correspondientes.		
2.4. Plantaciones lineales en la red de caminos de servicio ... ..	Se realizarán al ritmo del desarrollo de las obras de la red de caminos de servicio	
<i>3. Obras de interés agrícola privado.</i>		
3.1. Acondicionamiento de tierras e instalaciones de riego y drenaje en las distintas unidades de explotación:		
3.1.1. Acondicionamiento de tierras para el riego en el sector VI ... ..	En ejecución.	(1)
3.1.2. Acondicionamiento de tierras para el riego en el resto de la zona ... ..	Se realizarán conforme con el ritmo de instalación de colonos y peticiones de agricultores tutelados.	
3.1.3. Adquisición de equipos móviles de riego por aspersión ... ..	Se adquirirán al ritmo del número de colonos y peticiones de los agricultores tutelados.	
3.1.4. Plantación de frutales ... ..	Se harán a partir del acondicionamiento de tierras correspondientes, teniendo un periodo de formación de ocho años.	
3.2. Viviendas y dependencias agrícolas:		
Para colonos, obreros y vecinos en el nuevo pueblo de Castellar de la Frontera (1.ª fase) ... ..	En ejecución.	2.º 1970
Idem id. (2.ª fase) ... ..	3	2.º 1970
Para colonos del resto de la zona ... ..	6	18
Para agricultores tutelados ... ..	Se construirán al ritmo de las peticiones de los agricultores tutelados.	
3.3. Centros cooperativos:		
3.3.1. Centros cooperativos de explotación de ganado vacuno para colonos del pueblo de Castellar ... ..	3	15
3.3.2. Idem id. agricultores tutelados y colonos resto zona ... ..	Se construirán al ritmo de las peticiones de las cooperativas de colonos o agricultores tutelados.	
3.4. Mejoras permanentes en las explotaciones tuteladas ... ..	Se construirán al ritmo de las peticiones de los agricultores tutelados.	
<i>4. Obras e instalaciones complementarias</i>		
4.1. Viviendas con locales comerciales y artesanías en el nuevo poblado de Castellar de la Frontera ... ..	3	16

(1) Cuatro meses, a partir de la delimitación del casco urbano de La Línea de la Concepción.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 1.844, promovido por doña Angeles Bru Jordá, sobre pensión extraordinaria.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.844, interpuesto por doña Angeles Bru Jordá, sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 19 de abril de 1966, que desestimó la reclamación formulada contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 25 de mayo de 1965, sobre pensión extraordinaria, por fallecimiento de don César Gerez González, ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Angeles Bru Jordá, contra acuerdo de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis del Tribunal Económico-administrativo Central desestimando el recurso entablado contra el de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó el derecho a pensión extraordinaria a la recurrente por el fallecimiento de su esposo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.